



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, escrito de notificación.
Cartago, Valle del Cauca, septiembre 14 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Noviembre veintitrés (23) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00309**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Julián Andrés Llano Ramírez
Demandado: Diana Milena Galeano Victoria
Auto N°: 2452

No será posible tener en cuenta la notificación enviada el 12/09/23, por la parte demandante, sin que se tenga indicación que clase de notificación está realizando, esto es, si estamos frente a la contemplada en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto con el art. 8 Ley 2213/22. Debiéndose allegar la certificación correspondiente, emanada de empresa autorizada para el efecto que de cuenta la notificación surtida, y en caso de notificación física, una vez surtida la citación para notificación, se debe agotar la notificación mediante aviso.

De conformidad con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, consuma la notificación de la parte pasiva, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (num 1º del art. 317 del C.G. P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.).¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)